

Gubernamentales, en las sesiones que celebrará de conformidad con la resolución 37/121 de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, a que examinen cuidadosamente los aspectos del estudio del Relator Especial que correspondan a la esfera de sus respectivos mandatos a la luz de las opiniones expresadas por todas las partes interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga su examen de las recomendaciones contenidas en el estudio, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y de las demás partes interesadas, enumeradas en el párrafo 3 *supra*, los debates de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos en su 39° período de sesiones, así como del Grupo de Expertos Gubernamentales, y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones a fin de permitirle continuar su examen de esta cuestión;

6. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos en su trigésimo octavo período de sesiones.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/187. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Considerando que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquier que sea,

Deseosa de promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo,

Consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración,

Deseosa de que se dé amplia publicidad a la Declaración,

1. *Hace suya* la decisión 1982/138 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pide al Secretario General que difunda ampliamente, como cuestión prioritaria y en el mayor número posible de idiomas, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que publique un folleto en que figure el texto de la Declaración en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para asegurar una amplia difusión de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que señale la Declaración a la atención de los organismos especializados competentes, incluida la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que examinen medidas encaminadas a la aplicación de la Declaración, y que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 39° período de sesiones un informe sobre las opiniones expresadas;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración y para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el marco de ese tema.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/188. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980 y 36/56 B de 25 de noviembre de 1981, en las que acogía complacida y tomaba nota de las medidas adoptadas por la Subcomisión y pedía a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando esa cuestión a la luz de las medidas que estaba adoptando la Subcomisión, con miras a presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 1982/6 de 19 de febrero de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁹, en la que la Comisión pedía a la Subcomisión, que en su 35° período de sesiones examinara la cuestión con carácter de alta prioridad, con miras a presentar sus puntos de vista y recomendaciones, inclusive un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Comisión en su 39° período de sesiones,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, tal como se pedía en la resolución 36/56 B de la Asamblea, por haberle sido imposible a la Subcomisión terminar en su 35° período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías que se le ha presentado,

Insta a la Comisión de Derechos Humanos y, por su conducto, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que continúe y acelere el examen de la cuestión, a fin de que la Comisión pueda someter sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/189. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

A

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, de reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y de fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³⁵, según la cual todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁶ y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁶, en cuyo artículo 6 se declara que el derecho a la vida es inherente a la persona humana,

Recordando también sus resoluciones 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹³⁷, la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹³⁸, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹³⁹, la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁴⁰, y

¹³⁵ Resolución 217 A (III).

¹³⁶ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹³⁷ Resolución 2734 (XXV).

¹³⁸ Resolución 3384 (XXX).

¹³⁹ Resolución 33/73.

¹⁴⁰ Resolución 36/100.

la resolución 36/92 I de 9 de diciembre de 1981 de la Asamblea General sobre la no utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear,

Tomando nota con reconocimiento de la resolución 1982/7 de 19 de febrero de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁹,

Reafirmando el derecho inherente de todos los pueblos y de todos los seres humanos a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacionales continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Consciente de que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que han afligido a la humanidad, serían muy poca cosa en comparación con lo que resultaría del empleo de armas nucleares capaces de destruir la civilización sobre la Tierra,

Observando la apremiante necesidad de medidas urgentes encaminadas a lograr el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear,

Teniendo presente que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda propaganda en favor de la guerra deberá estar prohibida por la ley,

Recordando que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar de la vida del hombre la amenaza de la guerra, de conservar la civilización y de asegurar a cada ser humano el disfrute de su derecho inherente a la vida,

Convencida de que no existe hoy, para ningún pueblo del mundo, cuestión más esencial que la salvaguardia de la paz y la garantía del derecho primordial de todo ser humano, es decir el derecho a la vida,

1. *Expresa su firme convicción* de que todos los pueblos y todos los seres humanos tienen el derecho inherente a la vida y de que la salvaguardia de ese derecho primordial es una condición indispensable para la aplicación de todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos;

2. *Subraya* la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, poner término a la carrera de armamentos, realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y evitar las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;

3. *Subraya asimismo* la importancia primordial de la ejecución de medidas prácticas de desarme para liberar recursos adicionales sustanciales, que deben utilizarse para el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;